



ACUERDO

No.08

(29 de febrero de 2008)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNAS CONDICIONES ESPECIALES PARA LA VENTA DE UNOS BIENES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

El 14 de diciembre de 2007 se llevó a cabo la subasta pública mediante la cual la UTP pretendió vender 21 bienes que han sido donados para el fondo patrimonial de apoyo a estudiantes de escasos recursos.

Que en dicha subasta se vendió una oficina y un parqueadero en Manizales, igualmente se vendió la participación del 11.18% de una bodega en Cali. Faltando por venderse 18 bienes.

Que la subasta fue debidamente publicitada mediante una página Web con toda la información y fotos de cada uno de los predios, publicaciones de prensa,. Se colocaron carteleras, se colocaron avisos en cada uno de los predios, se colocó la información de la subasta en cuatro portales internacionales especializados de subastas, se repartieron tres mil folletos, Se repartieron dos mil volantes. Se difundió mediante cuñas radiales. Se atendieron múltiples solicitudes de información y se realizaron visitas demostrativas y personalizadas a cada uno de los predios.

Que algunas inmobiliarias solicitaron se les reconozca una comisión para participar como gestores de comercialización de dichos activos.

Que pasada la subasta pública algunas personas han expresado su interés en llegar a una negociación directa para la compra de uno o varios bienes ofrecidos en venta por la UTP.

Que existe la decisión de vender los inmuebles que fueron recibidos en carácter de donación con fines tributarios, de acuerdo a las razones de conveniencia y oportunidad expuestas por Vicerrectoría Administrativa, inmuebles cuyas especificaciones y demás datos generales aparecen en relación adjunta y que forma parte de este documento.

Que los inmuebles relacionados, previa disposición de Vicerrectoría Administrativa, fueron valuados de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad y el Decreto No 2150 de 1995, experticia que arrojó un valor comercial total de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$3.837.761.724).

Que la administración de la Universidad ha solicitado a este consejo la autorización para la venta con condiciones especiales de los bienes que no se pudieron venderse en pública subasta, agregando además las reglas que en este acto administrativo se incorporan.



ACUERDO

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: VENTA DIRECTA: Convocar a todas las personas hábiles, naturales o jurídicas interesadas en la compraventa de los inmuebles ubicados en Pereira, Manizales, Jamundi, Cali, Santa rosa de Cabal y Santander de Quilichao, y un vehículo, para que participen en la venta directa de dichos bienes, venta que se hará en audiencia de adjudicación a realizarse en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Pereira, cada viernes y por espacio de cuarenta y cinco días.

ARTICULO SEGUNDO: TRAMITE DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN El trámite de la audiencia de adjudicación será el siguiente:

- Las ofertas se presentarán en forma escrita en urna, en la audiencia o por correo.
- La apertura de las ofertas será en audiencia de adjudicación uno por uno cada inmueble
- En la audiencia se harán las pujas necesarias según el interés que se demuestre y sin recesos.
- En el evento que se presente una sola oferta, se adjudicará si cumple las demás reglas.
- La postura mínima será el avalúo comercial que se presentó en la pasada subasta.
- Se determinará un adjudicatario suplente en el evento que el primero incumpla
- La adjudicación se hará a la postura más alta una vez que se hubiere anunciado de viva voz en tres ocasiones, por quien conduce la audiencia de adjudicación.
- Cerrado este trámite el rector o su delegado adjudicará en la misma audiencia y contra su decisión no procederá recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: DECLARATORIA DE DESIERTA: la venta directa se declarará desierta total o parcialmente cuando a ella no concurra ningún postor hábil o las ofertas no cubran al menos el avalúo comercial del inmueble que esté en subasta.

ARTICULO CUARTO: PUBLICIDAD: La venta directa que por este acto se da apertura, deberá publicarse en los diversos medios que dispone la Universidad, tales como la página Web, la Emisora, Campus, Carteleras, un aviso de prensa por cada audiencia semanal de adjudicación, así como la elaboración de unos plegables que contengan completa y resumida información. De igual manera se fijarán carteles de difusión en el inmueble que se están vendiendo indicando un teléfono institucional donde se pueda suministrar la información detallada a los interesados.

ARTICULO QUINTO: COMISION A INMOBILIARIAS: Con el fin de obtener la comercialización por parte de las inmobiliarias la UTP podrá reconocerles hasta un 3% de comisión sobre el valor de la venta efectiva. Para ser reconocida esta comisión se requiere que el posible comprador sea presentado por la inmobiliaria a un funcionario de la UTP autorizado para la negociación, La presentación debe dejarse por escrito. Dicha comisión será pagada una vez se obtenga el valor total del comprador del bien.

PARAGRAFO: Cuando no participaren inmobiliarias en la intermediación de comercialización, la UTP podrá adjudicar la venta directa a una de las ofertas que estén por debajo hasta un 3% del valor del avalúo fijado para la venta.

ARTICULO SEXTO: MINUTA DEL CONTRATO Y GASTOS DE ESCRITURACION: La minuta del contrato que trasfiere el dominio de los bienes será preparada por la Secretaría General de la Universidad, y los gastos notariales correrán por cuenta de las partes contratantes por partes iguales, los gastos de registro correrán por cuenta del comprador.



20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Consejo Superior

ACUERDO

ARTICULO SEPTIMO: IDENTIFICACION CABIDA Y LINDEROS DE LOS BIENES:

Los bienes a que se refiere el presente acuerdo aparecen consignados en los respectivos títulos que reposan en la Vicerrectoría Administrativa, los cuales estarán a la disposición durante este proceso para consulta de los interesados. La relación hace parte integral del presente acuerdo:

ARTICULO OCTAVO: SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en el presente acuerdo se resolverán por acuerdo motivado del Consejo Superior y contra este proceden los recursos de ley.

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 2008


JOSE JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario